



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 16 de septiembre de 2020

Radicado	08-001-33-33-013-2020-00107-00
Medio de control o Acción	NULIDAD
Demandante	FUNDACIÓN FUNIVIDA TOMÁS ARRIETA
Demandado	D.E.I.P DE BARRANQUILLA
Juez(a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

AVISO A LA COMUNIDAD

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

HACE SABER:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, COMO A LOS EVENTUALES BENEFICIARIOS DE ESTA ACCIÓN DE NULIDAD, QUE ESTE DESPACHO POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 137 DE LA LEY 1437 DE 2011, ADMITIÓ EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020 EL MEDIO DE CONTROL DE LA REFERENCIA INSTAURADO POR LA FUNDACIÓN FUNIVIDA TOMÁS ARRIETA, CONTRA EL D.E.I.P DE BARRANQUILLA, TENDIENTE A OBTENER LA NULIDAD DEL Decreto 0172 de fecha 24 de abril de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL NOMBRE DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EDWIN ANTONIO GUZMAN NARVAEZ
Secretario

Se deja constancia que se publica en un en la página Web de la Rama Judicial, donde puede ser consultado en el vínculo indicado a continuación y se fija en un lugar visible de la Secretaria del Despacho a los 16 de septiembre de 2020